

ACORDADA N° *Seiscientos Setenta y Seis* - .....

POR LA CUAL SE DESIGNA AL JUEZ DE GARANTÍAS ESPECIALIZADO EN DELITOS ECONÓMICOS DE LA CAPITAL, ABOG. HUMBERTO RENÉ OTAZÚ FERNÁNDEZ, PARA ENTENDER EN LOS CASOS DE CONTRABANDO, FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO, TRÁFICO DE ARMAS Y VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL. -

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los *ocho* días del mes de febrero del año dos mil once, siendo las *12:00* horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente Dr. José Raúl Torres Kirmsier, y los Excmos. Señores Ministros Doctores, Víctor Manuel Núñez Rodríguez, Sindulfo Blanco, Miguel Oscar Bajac Albertini, Gladys Ester Barceiro de Módica, Luis María Benítez Riera, Antonio Fretes, César Antonio Garay y Alicia Beatriz Pucheta de Correa, ante mí, el Secretario autorizante,

DIJERON:

Que, por Decreto N° 1236 del 2 de noviembre de 2010 de la Corte Suprema de Justicia se designó al Abogado Humberto René Otazú Fernández a desempeñar funciones de Juez Penal de Delitos Económicos para la Circunscripción Judicial de la Capital. -

Que, en el Undécimo Congreso de las Naciones Unidas sobre prevención del Delito y Justicia Penal, llevado a cabo del 18 al 25 de abril de 2005 en Bangkok - Tailandia, se establecieron los pilares fundamentales que podrían contribuir a fortalecer la cooperación y los mecanismos internacionales de aplicación de la Ley para los delitos económicos y financieros, sobre todo que incluyan la construcción de disposiciones para un marco legal internacional que permita hacer frente a esas actividades delictivas. -

Que, es compromiso de la Corte Suprema de Justicia sostener y optimizar un sistema que garantice el éxito de la lucha contra la corrupción y la impunidad. Por ello, la especialización en cuanto a materias permite que la Sociedad dirima sus controversias a través de Magistrados particularmente competentes en cuanto a los hechos punibles a ser juzgados. -

Melendro Cuevas Córdova  
Secretario

La Corte Suprema de Justicia tiene la facultad de dictar acordadas que reglamenten el funcionamiento interno del Poder Judicial, en virtud del Art. 3, inc. B), de la Ley 609/95 y del Art. 29, inc. a), del Código de Organización Judicial. -

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

VICTOR MANUEL NÚÑEZ  
MINISTRO

Luis María Benítez Riera  
Ministro

GLADYS E. BARCEIRO DE MODICA  
Ministra

SINDULFO BLANCO  
Ministro

MIGUEL OSCAR BAJAC ALBERTINI  
Ministro

ACUERDA:

José Raúl Torres Kirmsier  
Presidente

ANTONIO FRETES

ALICIA BEATRIZ PUCHETA DE CORREA  
Ministra

ACORDADA N° *Seiscientos Setenta y Seis*.....

Art. 1°.- **DISPONER** que el Juez de Garantías Especializado en Delitos Económicos de la Capital Abog. Humberto René Otazú Fernández, entenderá en los siguientes casos:

- Contrabando (Ley N° 2422/04 "Código Aduanero").
- Lavado de Dinero (art. 196 del Código Penal).
- Financiamiento al Terrorismo.
- Tráfico de Armas.
- Violación de los Derechos de Propiedad Intelectual.

Art. 2°.- **DISPONER** que los Jueces de Garantías de la Capital deberán remitir al Despacho del Magistrado Humberto René Otazú Fernández, los procesos de esta naturaleza, iniciados en fecha posterior al 2 de noviembre de 2010 al 2 de marzo de 2011. .

Art. 3°.- **ESTABLECER** que la presente Acordada tendrá vigencia a partir del 2 de marzo del 2011. .

Art. 4°.- Anotar, registrar, notificar. .

Luis María Benítez Riera  
Ministro

Jose Raúl Torres Kilmser  
Presidente

VICTOR MANUEL NÚÑEZ  
MINISTRO ANTONIO FRETES

GLADYS H. VARELA  
Ministra

Ante mí:

SINDULFO BLANCO  
Ministro

MIGUEL OSCAR BALBO ALBERTINI  
Ministro

ALICIA BEATRIZ PUGHETA de CORREA  
Ministra

Alejandro Curvas Cáceres  
Secretario